



SECRETARIA DE ADMINISTRACION DICTAMEN DE INGRESO
31 JUL 2014
Hora: <i>[Signature]</i> 11:23

SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

### DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 033/2014

A los 30 días del mes de Julio de 2014, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0000266/2014** por donde tramita la **LICITACION PÚBLICA N° 06/2014** para la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DE VIRTUALIZACIÓN "VMWARE"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 30/38, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 54/55 en disposición DGA n° 0320/2014.-----

#### Y VISTO:

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.-----

#### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

A) Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 93 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A. (CUIT N° 30-70773845-2)** y n° 2 **ITSG S.R.L. (CUIT N° 33-70863040-9)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.-----

#### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

Que a fs. 233/234 obra el informe de admisibilidad, del cual surge:

**1) PROPUESTA N° 1 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.:** Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que **SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.** se encuentra incorporada en estado de "suspensión" desde el 03/06/2014 hasta el 03/09/2014, según constancias de fs. 228/229, que fueran acompañadas con el informe.-----

Que el art. 61, inciso b) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP632/02, Anexo I) faculta a la Junta de Evaluación al examen de las calidades de los oferentes.-----

Que la sanción administrativa impuesta por el Poder Ejecutivo Nacional hace al demérito en su calificación como contratista del H. Senado de la Nación.-----



//

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 033/2014 (Hoja n° 2)**

Que del juego armónico ente los arts. 56 del Reglamento inciso h) y 9 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación, surge la facultad de la Junta a merituar circunstancias que impliquen causales de inadmisibilidad al proceso.-----

Consecuentemente, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta n° 1 SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., toda vez que no reúne temporariamente las calidades para ser contratista del H. Senado de la Nación en mérito a la sanción que le fuera aplicada por la Oficina Nacional de Contrataciones; circunstancia que permite obviar el estudio de los demás recaudos formales, en mérito a evitar un dispendio de actividad administrativa.-----

**2) PROPUESTA N° 2 ITSG S.R.L.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 134 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se acompaña- por donde surge que ITSG S.R.L cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que a fs. 169/183 y 184/198 obran copias simples de los balances de los ejercicios económicos con fecha de cierre 31/07/2013 y 31/07/2012, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicada su oferta, se aconseja requerir la mencionada documental, en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que corre a fs. 232.-----

**IV. UNICA PROPUESTA ADMITIDA:** Que la circunstancia de que la propuesta n° 2 ITSG S.R.L. se haya constituido en la única oferta admitida no obsta a su consideración, conforme lo establecido por el art. 62 del Reglamento.-----

**V. CERTIFICADO DE LA EMPRESA VMWARE:** Que el Anexo II del Pliego (Especificaciones Técnicas) señala en el apartado "Antecedentes del Oferente" que: "... se deberá presentar un certificado de la Empresa VMware en la cual avale la comercialización de sus productos, la suscripción de los mismos." -----

Que a fs. 224/225 se encuentran incorporadas las contestaciones remitidas por la empresa VMware Inc, por donde se expide sobre el particular.-----

**VI. INFORME TECNICO:**

**A)** Que a fs. 236 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Informática del Organismo por donde se hace saber que la empresa ITSG S.R.L. se ajusta a los requerimientos técnicos del Pliego y que se encuentra por cumplida la presentación de un certificado de la empresa VMware como lo requiere el Anexo II Especificaciones Técnicas Particulares.-----

**B)** En consecuencia corresponde tener por aprobada técnicamente la oferta presentada por la propuesta N° 2 ITSG S.R.L.-----

**VII. VALORES ECONOMICOS:**

**A)** Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto administrativo de fs. 54/55 en disposición DGA n° 0320/2014, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

//



**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 033/2014 (Hoja n° 3)**

**B)** Que la oferta económica obrante a fs. 134 presentada por ITSG S.R.L. se adecua al monto autorizado y aprobado por el Organismo, conforme surge del art. 1 de la arriba citada disposición. -----

**VIII.** En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDA:** La propuesta n° 2 ITSG S.R.L. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el informe de admisibilidad de fs. 233/234- no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 1 **SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A.** toda vez que temporalmente no reúne las calidades para ser contratista del H. Senado de la Nación, en mérito a la sanción de suspensión que le fuera aplicada por la Oficina Nacional de Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional, conforme los argumentos vertidos en el punto III. 1) de los vistos del presente Dictamen y lo normado por el artículo 9 del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por acto administrativo en disposición DGA n° 0320/2014 y el art. 56 del Reglamento inc. h) del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 2 ITSG S.R.L. su oferta de fs. 134 y demás documental que la compone junto con el certificado de fs. 224, para el renglón n° 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por el acto administrativo de fs. 54/55 en disposición DGA n° 0320/2014 con un **costo total de pesos TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON 48/100 (\$332.819,48.-)**, toda vez que –sin perjuicio de haber sido la única propuesta admitida- se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por la Dirección de Informática en su carácter de área técnica y peticionante y su precio se encuentra adecuado al monto estimado y aprobado por el Organismo en el citado acto administrativo. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I). -----

**NOTA:**

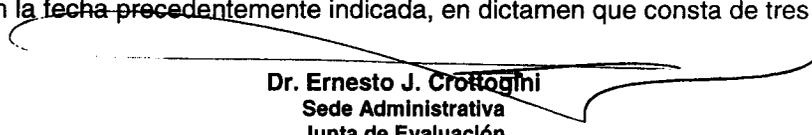
*Para el caso de ser adjudicada la oferta aconsejada, ténganse presente el requerimiento de balances para los años 2012 y 2013, en originales y/o copias certificadas con el resto de las formalidades reglamentarias; todo ello, en los términos y plazos normados por el art. 15 del Reglamento.-----*

  
Ard. JORGE A. COSCI  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACIÓN

  
JORGE HORACIO PERRONE  
JUNTA DE EVALUACIÓN  
H. SENADO DE LA NACIÓN

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles.-

  
Dr. Ernesto J. Crotogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación